

Villa de Castija

Año de 1860.

Libro para la atencion y autorizacion de los acuerdos y sesiones que se celebran por el Ayuntamiento de la misma en referido año

José Manuel Ferrera  
Juan José Sobato  
Juan. Fernandez Murgue  
José Martinez Grau  
Francisco Rodriguez  
Joaquín Becanda

Folio 11



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



los días en que se han de ingresar los quintos en caja. En el día  
 día 18 se circularon y previniendo se reunirá el 2º al  
 cuatro de cada uno se reunirá el estado mensual  
 de rentas y de consumos a continuación. En el día 13 de  
 Circular previniendo se reunirá de repartim<sup>tos</sup> y demás  
 datos estadísticos. En cuya virtud y notándose su gran  
 obra y su pertenencia al de que se termino este acuerdo  
 previniendo el cumplimiento de lo mandado de todo lo cual  
 yo el Sr. certifico =

José Manuel Janero	Juan José Lasso General de + del 12
Fran <sup>co</sup> Rodríguez	<del>...</del> J. prim. <sup>o</sup> Manco
José Martínez	Fernand. Marquer
<i>[Signature]</i>	General de + del 12
Antonio Ramos	Joaquín Baranda
Vio.	

En la Villa de Badajoz a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos  
 sesenta y seis años los Sr. J. conyones el Ayuntamiento  
 de la villa de Badajoz al final firmaron y sellaron como  
 acostumbra en la sesión ordinaria de dicho día se dio  
 principio por la lectura de los boletines oficiales habiendo  
 encontrado en el día 18 la Circular previniendo  
 se pongan al público las listas electorales de p.<sup>o</sup> deputa-  
 dos a Cortes de 2.<sup>a</sup> vez. En el día 23 la Circular  
 p.<sup>o</sup> de se reunirá el estado de edificios y albergues e inhabita-  
 dos de la villa dentro y fuera de la población cuyo modelo se com-



primas. En el día 27 de Simulas y modelos para q se cum-  
 tan los estados de Nacimientos, Matrimonios y defunciones  
 de los años de 58 y 59. En cuya virtud y otros q ninguno  
 otro asunto perteneciente a tenerse en cuenta y previnir  
 se cumplidos en esta y en las demas circulares y de to-  
 do el país y el mto. justifico =

Jose Manuel Jarama      Juan Jose Sorato      J. de + del  
 Juan Rodriguez      Jose Martinez      Reg. prin. Juan. Per.  
 Excmo.      Excmo.      Excmo.  
 J. de + del regidor      Excmo.      Excmo.  
 Benjamin Baranda      Excmo.      Excmo.  
 Excmo.      Excmo.      Excmo.

En la Villa de Badajoz a once de febrero de mil ochocientos  
 sesenta y cinco en la forma ordinaria de estos dias los mros.  
 J. conyugados de Ayuntamiento de la misma q. al final firman  
 y sellan con sus acostumbradas, se dio principio por la lectura  
 de los boletines oficiales, encontrandose en el del dia 3 de  
 febrero la circular prohibiendo se de conocimiento del resultado  
 de las inscripciones voluntarias para el Excmo. de Africa  
 y disponiendo q. los donativos en metálico ingresen en la tes-  
 soreria de Prov. o depositaria de parte y respecto a los ar-  
 tículos respectivos se remitan al gobierno de Prov. En el boletín



de S.º del corriente se encuentra la circular n.º 27 prohibien-  
do se reformen los datos estadísticos suminis-  
trados sobre la guerra Guera. En el boletín del  
día 30 la Circular de la Junta de Just.ª publica prohibi-  
endo se efectúe el pago del primer trimestre de los maes-  
tros y de retribuciones, y gastos de otros. escuela, en el mis-  
mo plazo en que se verifica el pago de las demás contri-  
buciones. Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesta á  
expresados Mes.ª y no habiéndose publicado en el momento el  
decreto convocando al viceministro del Comercio para donde seayan  
de introducirse entre producciones los artículos y efectos suje-  
tos al pago de la contribución de Consumo y las penas en  
que incurran por otras causas y de las introducciones y fran-  
de deudas y se hayan, así como Castoras, en que pueden exer-  
se penas no incurran en ellas, enterado los deudas Señores  
de lo manifestado por el Sr. presidente acordaron unánimemente  
el q. se haga publico por medio de bando y oportuno edicto  
que se publicará y fijará en los sitios de costumbre cuando  
se ha manifestado por el Sr. presidente, viceministro y los Consi-  
jos y juntas y. ocurrirán y llevarán á cabo sin ningún  
genero de consideraciones. Cuya virtud vale por ter-  
minado este acuerdo de todo lo cual yo el Sr. certifico = Cum =



de todo vale =  
Juan José Soriano

Juan José Soriano



Señal de + del reg. provincial

Jose Mor tinre Gros

Franc. Bernand. Marguer

Franc. Rodriguetti

Señal de + del registro

Antonio Alencar

Franc. Bernand


Mis.

En la Villa de Badajoz a quince de Feb. de mil ochocientos sesenta y cinco  
 años. Los señ. D. J. conyugues el Ayuntamiento de la misma y unidos  
 al Sr. Doble de vicario D. J. al final pluri y pñalan como acostumbra  
 segun previene el art. quince del R. decreto de S. M. D. de 1846, en cuya  
 virtud han estado representada y la clase de Cocheros, Fabricantes y  
 tratantes en los artículos de Binos, Vinagras, Aceites y Jabon Blanco,  
 por cuya razon tomamos el Sr. presid. la palabra manifestando a los conce-  
 dentes D. J. en virtud de no haber oposito de Cocheros Fabricantes  
 y de mas las referidas especies p. la Contratacion en la Hacienda de  
 las puercas en el caso actual a consecuencia de la subida de los tipos de Com-  
 fra, la Corp. de ayuntamiento de Badajoz, por las referidas especies, pero al dar  
 principio a esta operacion se ha porado p. la experiencia q. por este medio  
 no es posible reunir de la misma de las Contrataciones q. arrojan toda y nada  
 una de ellas; en cuya virtud acordamos por unanimidad D. J. se pñala  
 autorizacion a la Coma D. J. por Prov. para rematar otras especies  
 en la parte que quiva al por menor de las mismas, y que en otros casos

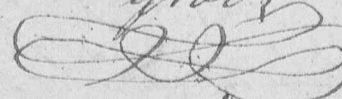


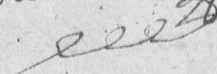
la Corporacion deudora que por el presente se ha  
partido de la falta de verificandose elto. suato  
por los meses restantes del año que proporciono de lo  
que a cada uno corresponde. la cuya virtud diere por termi-  
nada etc. acuerdo de todo lo cual yo el tno. certifico =

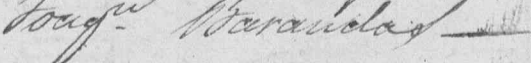
Jose Manuel  
Fariñas


Juan Jose Lora  


Señal de + del reg. primero  
Don. Manuel Mangrull

Jose Martinez  
Lopez  


Jose Karoff  


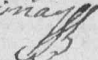
Señal de + del reg. cuarto  
Joaqu. Baranda  


Antonio Fernandez  
Domingo Pariguen  
Franc. Garcia  


Señal de + del asociado  
Domingo Gonzalez

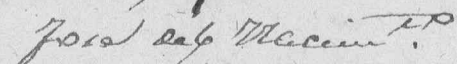
Señal de + del asociado  
Antonio Almagro

Señal de + del asociado

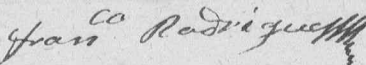
Joaq. m. Antonico Garcia  



Antonio Pedro = Jose Antonio de Camallo

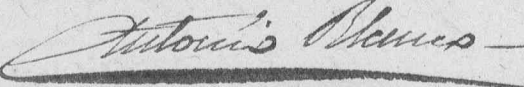
Dionisio Moreno  


Señal de + del asociado  
Jose del Macint  


Señal de + del asociado

Juan Rodriguez  


Antonio More  


Antonio Menes  
  
m. s.

El día veinte y cinco de febrero de mil ochocientos...







cientos de ramos de esta clase, de la orden ordinaria de otros. La ley  
de 1845 que comprueba el Ayuntamiento de la misma que el fiscal  
firme y se talen como acostumbraron. De los principios de la mis-  
ma por la lectura de los boletines oficiales, en los cuales se  
encontraron varias circulares de la misma. Deben cumplirse  
todas ya por el Sr. D. M. de. en cuya virtud no se hace refe-  
rencia de ella. No se sigue por el Sr. D. M. de. presidente  
de manifestar ser preciso el proceder a la poda y limpieza  
de un pequeño pedazo del Arbolado de Lucina de la Peta-  
ra común titulada Cortada y del de la Sierra de la fide-  
yora perteneciente a estos propios, en cumplimiento del art. 6.<sup>o</sup>  
de la Ley. Circular de 20 de Nov. de 1845 y resolución de  
6 de Dic. del mismo año, y en vista la corporación au-  
do: que inmediatamente con la aprobación previa del Sr. Go-  
bernador de la Prov., según la om. de 24 de Sep. de 1842 y 4 de  
Abril de 1844, se proceda a ejecutar con todos estos opera-  
ciones; sin quitarte al arbolado mas que las intumidi-  
das de sus centros y los medios y canchales subyacentes  
que por no producir fruto están deteriorando el arbol y  
que por los efectos de los días que los vientos los arrancan



de uno y a otros los agraristas por un mismo  
 precio, y que no se obtenga el efecto de la operacion  
 pueda tener efecto el estar adelantada. Se atencion que  
 debiendo practicarse la misma por cargo Concejal, hay  
 tiempo sobrado para ejecutarla en tiempos habiles sin in-  
 gular detrimento del Arbolado, y por lo practiada la ope-  
 racion por estos señores de su cula generalidad entendida  
 uno y cula operacion, se interesada y cual ninguno en la  
 conservacion del Arbolado referido se practican con la  
 pericia y cuidado de los propios, y que para dirigir es-  
 ta operacion y cuanto ocurra hasta el cumplimiento de  
 lo acordado se comisiona al Sr. Concejal D. Man.º Ber-  
 nardo Merquar, el cual habra de cuidar de que todo  
 se execute con la diligencia y manera convenientes, sin que bajo  
 el pretexto de limpiar y beneficiar el arbolado se hagan  
 talaes y cortes de arboles utiles: de cuya partida se ter-  
 mino este acuerdo de todo lo cual yo el Sr. certifico. Luni-  
 mismo = Vele =

Jose Manuel Pariana      Juan Jose Sorate  
 Jefe del ref. Quintero      Jose Martin Gross  
 Man.º Bernand. Merquar      Fran.º Rodriguez  
 Jefe del ref. Pong. Barand.      Estan.º Blanco





En la Villa de Badajoz a diez de Mayo de mil ochocientos  
 sesenta y cinco años en la forma ordinaria de ella. de los señores  
 que componen el Ayuntamiento de la misma, y al final firmen  
 y sellan con sus acostumbradas de sus principios de la misma y  
 la lectura de los boletines oficiales habiéndose encontrado en el  
 del día 24 de febrero la circular de la Comisión de Estadística  
 recordando el cumplimiento de cuanto se tiene pedido por la misma  
 una sobre reforma de los interrogatorios sobre riqueza pecuaria,  
 y acordando por unanimidad el que se conteste no poderse reformar  
 el de esta Villa toda vez que los datos que comprende dicho interroga-  
 torio tanto sobre el número de cabezas de ganado que se cría en este  
 territorio es exacto. En mérito de lo que se encuentra en el boletín del mes  
 de Mayo la circular relativa a la adopción de procedimientos en  
 la ganadería de caballería y de ganado, y a consignar a los pro-  
 pios de las haciendas de las personas que se determinen, y a las  
 personas que se dedican a esta industria mediante los premios  
 establecidos en la ley vigente, y acordando igualmente se manifieste  
 no haberse observado el desarrollo de esta industria en el momento  
 actual, y que no hay persona que se dedique a esta industria



f.º con un gran número de cantidad necesaria p.º  
 los premios y f.º bajo la obligación — por la ley vi-  
 gente no desproporcionada de — de la muerte  
 cuando se ven en proporción y aditio. F.º continúo p.º  
 el Sr. Alcalde p.º de la inteligencia de la corporación del  
 oficio de la Intendencia de Hacienda pública de esta Prov.ª  
 y del corriente y enterado de su contenido por un comisionado acor-  
 daron p.º para que tengan efecto los remates de la esclusi-  
 va de la venta de por menor de las especies de Vinos, Fuste, Muñaga,  
 Aceite y Tabaco claro y blanco, los días 18 y 25 del corriente  
 de 18 a 19 de sus respectivos márgenes de las Casas Consi-  
 toriales, que se pongan edictos para su ejecución en los pue-  
 blos circunvecinos y otro para su inserción en el boletín of.º  
 de la Prov.º con un número de licitadores y que sin un  
 día de licitadores y en el primer remate se tenga el primer  
 premio y el segundo un tercer premio seg.º con el plan  
 q.º de una combeniente, según previene la instrucción  
 de 1800, y por último q.º se ponga a continuación el  
 presupuesto de toda y cada una de estas especies con el  
 aumento ó recargo de gastos Port.º y cobranza por los Duques  
 q.º hasta comprenda el remate de las mismas, y el pliego de  
 condiciones q.º se han de tener de manifiesto en los actos. Luceya





Secretario Conflicto =

José Manuel Farina

Juan José Corato

Señal de + del reg. primer

Juan<sup>co</sup> Benav. Marques  
Fran<sup>co</sup> Rodriguez

José Mariá Goyz

Señal de + del reg. cuarto

Joaquín Baranda

Antonio Mues

En la Villa de Badajoz a veinte y cuatro de Mayo de  
 mil ochocientos sesenta reunidos en el Ayuntamiento ordinario  
 de esta. de los tres. q. componen el Ayuntamiento de la misma  
 ya al final firmados y granados como acostumbra, se dio  
 principio p. la lectura de los boletines oficiales habiéndose  
 encontrado en el del miércoles 24 de junio de 64 de la  
 Direccion gen. de Admin. del Ministerio de la Gobernacion  
 q. trata de la amputacion de los ejercicios de los presupuestos  
 municipales y se dictan las reglas seg. ha de atenderse  
 a las corporaciones para su observancia y cumplimiento, en el  
 propio boletin se encuentran las circulares n. 63 y 64 continuada  
 con la D. om. de 26 de Julio del mismo por las q. se dete  
 los responsables del pago de sus servicios



de los profesores de esta ciencia de curas, cuando se cumplan  
dos p. las autoridades a ejercer su facultad, en  
los casos q. sea necesario. Firmis — en este punto  
en el del número 23 de la corriente la circular n. 76 p. la q. trans-  
cribe la D. O. M. f. n. 1. Toda l. u. s. u. l. t. i. m. a. r. e. l. a. t. i. v. a. a. l. a. m. o. d. i. f. i. c. a. c. i. o. n. d. e. p. r. e. c. i. o. d. e. l. q. u. i. l. o. g. r. a. m. o. d. e. P. o. l. b. o. r. a. d. e. M. i. n. a. y. q. e.  
p. r. e. b. i. n. a. a. l. o. s. p. r. o. f. e. s. o. r. e. s. d. e. l. a. n. o. t. a. d. e. l. 21 d. e. l. c. o. r. r. i. e. n. t. e.  
y c. o. n. s. t. i. t. u. y. a. n. e. n. l. o. s. l. i. t. e. n. e. o. s. y. l. e. y. a. n. e. n. e. s. c. r. i. p. t. u. l. o. s. r. e. p. e. t. i. t. o. s. d. e. l. a. s. e. s. t. a. n. c. i. a. s. y. p. l. e. g. a. e. n. l. o. s. m. i. s. m. o. s. d. e. l. a. n. o. t. a. d. e. l. 21 d. e. l. c. o. r. r. i. e. n. t. e.  
79 p. r. e. b. i. n. a. e. n. e. l. q. u. i. n. t. o. b. o. l. e. t. i. n. e. n. e. n. t. r. o. l. a. c. i. r. c. u. l. a. r. n. 79 p. r. e. b. i. n. a.  
y. l. o. s. s. i. n. d. i. c. a. d. o. s. q. u. e. n. o. l. e. y. a. n. s. a. t. i. s. f. e. c. h. a. s. a. l. o. s. p. r. o. f. e. s. o. r. e. s.  
d. e. M. i. n. a. p. u. b. l. i. c. a. e. l. e. n. v. o. l. u. m. e. n. t. o. q. u. e. e. n. e. l. u. n. o. s. u. l. t. i. m. o. l. o.  
p. o. n. y. a. n. i. m. e. d. i. a. t. a. m. e. n. t. e. e. n. l. a. D. e. p. o. s. i. t. d. e. f. o. n. d. o. s. M. i. n. a. y. l. o. s.  
q. l. o. t. r. a. y. a. n. p. a. g. a. d. o. s. a. l. o. s. d. e. c. i. s. i. o. n. e. s. d. e. l. o. s. p. r. e. c. i. o. s. p. e. t. e. n. e. r. e. l.  
c. o. r. r. i. e. n. t. e. a. l. i. m. p. o. r. t. e. s. e. n. t. a. n. a. l. e. l. M. G. o. r. n. a. d. o. r. u. n. d. u. p. l. i. c. a. d.  
c. o. n. d. e. l. r. e. i. b. o. L. a. c. u. y. a. s. e. n. t. a. n. a. l. a. c. o. n. d. a. c. i. o. n. p. o. r. u. n. a. m. i. n. i. m. u. m.  
d. e. l. q. u. i. n. t. a. n. t. e. c. u. m. p. l. i. a. n. t. e. d. e. r. e. f. e. r. i. d. a. s. d. i. s. p. o. s. i. c. i. o. n. e. s. y.  
c. a. s. o. s. d. e. q. u. e. a. l. g. u. n. a. s. n. o. l. o. e. s. t. a. n. d. o. n. o. p. o. r. t. e. r. m. i. n. a. d. o.  
e. s. t. e. a. s. e. n. t. e. d. e. t. o. d. o. l. o. c. u. m. y. o. e. l. l. i. p. s. c. e. r. t. i. f. i. c. a. l. i. t. r. a. n. s. m. i. s. i. o. n. e. s.

Jose Manuel Parera

Conal de + del reg. primera

Juan José Sorato

Pere Martines

Grasias Rodriguez



Alcalde X del ayuntamiento  
Joaquin Baranda  
Victorio Blanes

En la villa de Badajoz a siete de Abril de mil ochocientos  
setenta y cinco reunidos en la sesion ordinaria de estos señores  
señores que componen el Ayuntamiento de la misma y al final  
firmaron y sellaron con sus acostumbradas e dispuestas p.  
la lectura de los boletines oficiales habiendose encontrado  
en el del Lunes de este mes la circular n.º 80 sobre cum-  
plimiento del servicio de presupuestos municipales y con  
continuacion los modelos q. p. la contabilidad de este ayun-  
to; en el propio boletin se encuentra la circular de la D. N.  
de Hacienda en la q. se transcribe la l.ª. n.º 18 de la  
ultima promulgada el punto para la inscripcion en el Regis-  
tro de Hipotecas de los documentos de herencia y de venta y contra-  
tos publicos q. carecen de este requisito. Asimismo se encon-  
tro en el del Lunes de este corriente la circular n.º 89 sobre  
promocion de cedulas de rescencion, a cuya continuacion se en-  
cuentra la l.ª. n.º 14 de set. ultimo, sobre la estension y sus-

de de renovar la cedula, en como el sistema de contabili-

deud que deba adoptarse. En el del día 14 del actual se hizo  
decisión de los artículos del fondo suple \_\_\_\_\_ toris de los pue-  
blos de esta Provincia. En el del día \_\_\_\_\_ se las reglas y a-  
y. Para de atemperar la numeración de edificios y en la  
poblaciones y, rotulación de Calle y Plazas, a cuya continua-  
ción se encuentran los modelos para la numeración de viviendas  
y de calles, numeraciones y rotulaciones, y acordaron e Digni-  
dad cumplimentar de cuanto se prohiben; así como de su aten-  
ción a no haber habido licitación y a la subasta de arriendos de  
las especies de Plazas, Tejidos, Vinagras, Aceites y Jabón con la  
santa escusa del por menor de las mismas y se queda en  
habiendo otra subasta p. n. se presentase licitador en cual-  
quier periodo de 6 años pueda tener efecto, deudora en el entre-  
tanto concierne a la edición de Hacienda y continuando en  
edición. las mismas y en el interin. la rega virtual dieron  
y. terminada esta reunión de los locales y el trip. justificados:

José Manuel Parina      Juan José Sorato  
Genral de + del reg. prim.  
Don. Bernand. Marques      José Martinez Graa  
fran. Rodriguez  
Genral de + del reg. cuarto  
Joaquín Beranda  
Antonio Ramos  
N.º.





La Villa de Badajoz á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos  
 sesenta y siete reunida en su sesion ordinaria de electos. dia  
 los tres. q. componen el Ayuntamiento de la villa que al final  
 firmen y sellan como acostumbra. Por sus principios y la  
 ninguna parte lectura de los boletines oficiales, habiendose  
 encontrado en el dia 13 de Abril la circular de la aduana.  
 de Hacienda sobre formacion de cuantillamientos y cuya  
 continuacion se encuentran los modelos necesarios de estas  
 sumas. En ninguno de ellos se el de Lima y 16 de Oyo  
 que me se circular n.º 30 en la q. se expone á los Alcaldes  
 con la multa de 200. por la falta de entrega de los estados  
 mensuales de recaudacion, defunciones y enfermos y á los  
 Jros. con la separacion de los milicias y á los sucesores por la  
 falta de su acompañamiento con los presupuestos y cuentas de los of.  
 de reunion operándose los con disposiciones firmes y energicas,  
 y por ultimo terminando prohibiendo á los Alcaldes no reuniran á  
 las autoridades y por sus respectivos procuradores y ninguna clase  
 de documentos ya por el com.º, pues quedara en su curso el

documentos explicándole la responsabi- lidad como si no  
hubiera tenido el servicio que def. trascurren  
los pleros. En el mismo Boletín la Circular n.º 3 prohibiendo  
el que no se permita a ningún maestro faltar un solo día  
a la escuela sin permiso del rectorado. Licencia virtual que  
tenida ninguna otra cosa. acordada a día por terminada  
esta sesión de los boletines de los. Certificado  
Jose Manuel Parina Juan José Sorato  
Jefe de + del registro  
Juan José Sorato  
Jose Martinez Graos  
Marques  
Francisco Rodriguez Jefe de + del registro cuato  
Francisco Rodriguez  
Antonio Blanco  
Mij.

La Villa de Badajoz a cinco de Mayo de mil ochocientos  
setenta y cinco años en el orden de electo. de los tres. y  
congruente el Ayuntamiento de la misma y al final firmados  
incluid como acostumbramos desde principio por la lectura de los  
boletines oficiales habiéndose acordado en el día 23 del  
posterior la circular numero 33 relativa a los maestros la forma  
ción y manera de los presupuestos. En el boletín del 25 la circular  
n.º 48 prohibiendo la formación de unidas de los granos recolec-  
tados, consumidos y exportados en los años de 1857, 58 y 59 a cuya con-

Permanente el modelo de otros. estado. En el día





27 la Circular pidiendo la remesa de un estado igual al modelo  
 que se encuentra a continuación sobre el mismo y de nuevo,  
 he el día 30 la Circular n.º 108 para q. se remita nota del  
 n.º de número y para esta Villa, en el propio boletín la circu-  
 lar n.º 9 que trata de la numeración de edificios y rotulación  
 de calles y plazas así como del registro q. debe llevar la Ma. de  
 Ayuntamiento; en el mismo boletín la Circular n.º 552 reclamando  
 un estado mensual de la expedición de documentos de vigilan-  
 cia. he el día 31 de Mayo la Circular n.º 554 prohibiendo de re-  
 mite una copia circunstanciada de los documentos de vigilan-  
 cia expedidos en lo que ha transcurrido del año actual, sin per-  
 juicio de los estados mensuales q. he el boletín del día 14 de Mayo  
 encontraron las Circulares q. sobre el modo y forma a que  
 han de atender los Ayuntamientos en la formación de los  
 presupuestos adicionales y la segunda sobre la tramitación  
 q. ha de darse a los expedtes. sobre aprovechamientos de servid.  
 ó arrendam. de fincas de propios y la época en que deberán  
 estar terminados y remitidos a la aprobación. he el día 17 de  
 Mayo el boletín de la Diputación Provincial en cumplimiento de lo prevenido en el precepto, dan



*[Handwritten signature]*

deuda por terminada esta sesión de — todo lo cual yo

certifico =

Jose Manuel Parilla Juan Jose Lavato

Gen. de & del reg. primer

Man. Bernand. Margarit

Jos. Rodriguez

Gen. de & del reg. cuarto

Man. Bernand. Margarit

Jose Martinez  
Garcia

Antonio Plenas  
Nip.

En la Villa de Badajoz a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos en la sesión ordinaria de dicho día los señores que componen el Ayuntamiento de la misma y al fin acordaron y se acordó como acostumbra, desde principio por la lectura de los boletines oficiales y extractos de los boletines de la Junta de Badajoz y de un extracto trimestral de las denuncias que pongan los guardas de los Montes de utilidad a D. D. el adjunto al de ocupación también el papel de este punto; en cuya virtud acordaron el puntual cumplimiento de dicha disposición y de lo que por terminada esta sesión de todo lo cual yo

certifico =

Jose Manuel Parilla Juan Jose Lavato

Gen. de & del reg. primer

Man. Bernand. Margarit

Jos. Rodriguez

Jose Martinez Garcia





Señal de + del registro en esta  
Diputación Provincial

Antonio Placer  
Dns.

En la Villa de Badajoz a los de junio de mil ochocientos  
 veinte y cinco años en la forma ordinaria de otros de las Vtas.  
 que componen el Ayuntamiento de la misma y al finel firmada  
 y sellada como acostumbra, se dio principio a la misma  
 por la lectura de los boletines oficiales, habiendo encontrado  
 el día lunes 25 de Mayo la circular núm. 26 recordando  
 el estado de los estados de producción, consumo y exporta-  
 ción de granos de los años de 57, 58 y 59, y acordaron se pon-  
 ga el estado referido, poniendo la producción y demas de  
 ciertos años y es del mismo y. Existían antecedentes que  
 de los anteriores se reunieron originales a el Gobierno de  
 V. M. El mismo se encuentra en el del número 25 de id. la  
 circular nú. 29 que trata de los estados manuales y tri-  
 mestrales sanitarios, a cuya continuación vienen los  
 modelos y se dan aclaraciones para su formación a la  
 cuales hay que atenderse, y acordaron igualmente se  
 exacto cumplim. En el día miércoles 25 de id. la circular  
 de la aduana, se haciendo prescribiendo reglas para la  
 continuación de los terrenos de puro pasto q. approval



sus dueños ó los arrendatarios; en cuya virtud acordaron se  
 haga una cédula de esta dependencia manifestando los inconvenientes y perjuicios que esta disposición  
 ocasiona y sean de ocasionar a la mayor parte de contribui-  
 ble y por consecuencia que siendo una gran parte de  
 este término de la gran enmienda, tendrían una baja con-  
 siderable la utilidad territorial, por cuyo motivo re-  
 sultaría un perjuicio del comercio de una gran  
 utilidad y muchos más bajas que las que figuraban en los  
 de los años anteriores. Si en cuya virtud diere por ter-  
 minada esta enmienda de todo lo cual yo el Sr. Jefe de

José Manuel Parilla      Juan José Lovato  
 Genl. de + de Reg. primero  
 Don. Bernand. Merque      José Martínez Grau  
 Don. Rodríguez  
 Genl. de + del Reg. de cuenta      Antonio Blanco  
 Joaquín. Benavides      Dip.

En la Villa de Badajoz a diez y seis de junio año  
 del Señor mil ochocientos y noventa y tres. En esta  
 los Sres. que componen el Ayuntamiento de la misma  
 de los principios por la lectura de los pliegos oficiales  
 encontrados en el día de Lunes 4 de las Circulares nú-  
 meros 139, 23 y 20, la primera prohibe se proceda en  
 todo el presente mes los Ayuntamientos que aun no lo han hecho  
 de Medios, la 2.ª sobre incendios, modo de





Represen estos habues y responsabilid de los  
 Meados por un apate y la 3.ª sobre el modo de asigri  
 las perca y por danos causados en los montes de pro  
 pios, Comunas o del Estado, y acordaron la puntual obser  
 vancia y cumplimiento de todo. En el boletín del viernes 8  
 de junio de 1860 sobre haber transcurrido el plazo p.  
 la redencion de censos y disposiciones en enagenacion, la  
 del n.º 148 sobre la redencion de censos y para los  
 inutilizados de Africa y p.  
 y el d.º decreto sobre modif. de los tribunales de justicia  
 y acordaron la observancia y cumplimiento de todo. En el bo  
 letin de las circulares 147, 148, y la de la admon. de  
 hacienda, la primera sobre el estado de el forismo de las  
 noticias periodicas de las personas sujetas a la vigilan  
 cia de las autoridades locales, la 2.ª sobre el estado de cum  
 plimiento de la circular Mun.º 109 inserta en el boletín de  
 20 de abril sobre rotacion de jales y en enagenacion  
 de pascos y formacion del registro de edificios y la 3.ª  
 sobre si estan comprendidos en el indulto sobre el regis  
 tro de hipotecas, las faltas cometidas con posterioridad  
 de 1850 y se dio cuenta a la corporacion de dos instancias



una de las Cortes de las yndias de Nueva España  
donde se acordó y se acordaron  
esta y otras cosas que se acuerdan y acordaron  
reunión en los ayuntamientos comunes y acordaron  
que otros muchos se presenten en certificaciones de  
haber de ser en el pueblo en que residen y  
la conducta moral y política de los mismos. la cual  
virtud se dio por terminada esta sesión de los  
cuales yo el Sr. Jefe de



Jose Manuel Parina      Juan José Lavado  
Jefe de + del reg. primero  
Don. Fernando Marqués      Don. Martínez Gross  
Juan Rodríguez  
Jefe de + del regidor cuarto  
Don. Bermejo

Esta villa de Badajoz a treinta de junio de mil ochocientos veinte y cinco  
en la sesión ordinaria de esta  
don los tres que componen el Ayuntamiento de la villa  
una y el fiscal firmaron y sellaron con sus acostumbrados  
de los principios de la misma por la lectura de los libros  
oficiales, habiéndose acordado en el día lunes 18 de  
orden n.º 150 por la que se autoriza al Gobernador de la villa  
para que abra hasta el 30 de julio los registros extraordinarios  
sobre contrib. directas solicitados por el Ayuntamiento de esta villa







Cédulas capitales expedidas al respecto por orden de los sucesores  
 en el P. orden de 26 de Mayo de 1857 y se observan las disposiciones  
 particulares del P. orden de 30 de Julio y reglas dictadas por  
 la Dirección de Anuncios en sus circulares de 13 de Agosto de 1857.  
 Las de que se trata en la circular de la citada de hacienda sobre  
 el modo de recibir en el P. orden de 18 de Julio de 1857 por lo que se  
 promuegan por cuatro meses para la toma de datos en el registro  
 de las fincas con referencia de ellas a los P. ordenes que  
 emanan de esta formalidad. Lo de cap. Director de la circular  
 n.º 153 reclamando copia de los paragonas de cada pueblo con  
 tiene en el cap. de 25 de la circular n.º 154 en la que se presione la  
 formación de presupuestos municipales para el año 61, en iguales bases  
 que las del n.º 155 sobre ejecución de obras en los ganados y se  
 refieren las reglas dictadas por la Junta Pres. de Sanidad de 1859  
 de 1859 y repetidas en iguales mes de 56. Las de que se trata en la  
 circular 155 de trata de la inspección de la prima y se dictan  
 disposiciones para su ejecución. Lo de boletín del Director n.º  
 la circular n.º 156 presionando se nombren los asociados de uniones

han de ratificarse la lista de los electores y de



115 Jiles para el pago municipal a ... cuya continuacion  
 de ... tambien la lista de ... de ...  
 de ... y de ... con arreglo de ...  
 corresponde a cada uno de los ... en ...  
 acordada ... de la ... de ...  
 Juan Jose Losato de la ...  
 Moreno y ... de ... y como suplentes en la ...  
 de ... y ...  
 de ... En cuya virtud se termino esta ... de los  
 lo mande yo el ... =

José Manuel Paviña      Juan José Losato  
 Alcalde de ... del reg. primero  
 Manuel ...      José Martínez Goy  
 Juan ...  
 Alcalde de ... del regidor cuarto      Titulo Blanco  
 ...

Esta ... de ... de ... años de ...  
 ... de ... que  
 componen el Ayuntamiento de la ... que a ...  
 firmada y sellada como acostumbra en sus principios  
 por la lectura de los ... oficiales, habiendo ocurrido  
 de ... de ... de ... por la ...  
 ... de ... de ... en los  
 ... segun ... y en ...



todas las propiedades para liberas de pago de alcavalas en  
 los capitulos de cada localidad como en los de Madrid y otras  
 poblaciones importantes. En igual boletín se acuerda de la  
 orden de las cosas propiamente en la que notorio por un  
 ley pague y en las dos consecutivos siendo uno de ellos de  
 fiesta de S. J. en el día 25 del actual banco de plaza y de  
 presentacion de papeles de registro de hipotecas para que  
 los interesados se enteren y aporrecen sus ocupacion. En el día de  
 lunes 13 de Julio las circulares 62, 63 y 64 en la 1.ª parte del mismo se  
 redactando los estados mensuales de rentas la 2.ª sobre la franquicia  
 de comunicaciones de los papeles de la 1.ª parte a las Alcaldías y Juntas  
 cuando se dirigen a los mismos franquicia propiamente en correspondencia  
 y la 3.ª sobre los papeles de deudas libras para sublevar para  
 papeles de extranjeros en cuyo virtud se dirigen terminando  
 esta sesion en todo lo que yo de mis certificaciones -

Jose Manuel Garcia      Juan Jose Lavate  
 Gen. de Adelantado      Jose Martinez Grau  
 Juan Bernand. Margueron      Antonio Olvera  
 Juan Rodriguez





Que la Villa de Badajoz a veinte y ocho de julio de este presente  
 año se reunió en la sesión ordinaria de este día los señores  
 componiendo el Ayuntamiento de la misma y abajo firmados y señalados  
 como acostumbra en sus privilegios a los señores por la testura  
 de los estatutos de su constitución en el año de 1725 con la ley de  
 el 1778 y principios de el año de 1779 de Agosto próximo de un orden  
 arreglado de modo que en el presente se continúan respecto a los sucesos  
 señalados en el año de 1778 en el año de 1779 las circulares de 1779 y 1776  
 en los puntos de que se trata, de lo que se ha encargado al Consejo de Badajoz  
 como de pliego por medio del Sr. Secundario, y en el caso de que se recibiera  
 lo que se pide se satisfaga de los fondos de imprenta y lo que se pide por  
 los intereses como por el Sr. Secretario de este año por lo que  
 todo se suscribe enajenando a cargo de cada uno de los señores para concluir

Estos señores son todos los cuales yo de parte de Badajoz =  
 José Manuel Paricio      Juan José Lucato  
 Alcalde      y del reg. prim.  
 Fran.º Bernard.º Mangrudas      José Martínez Govea  
 Fran.º Rodríguez  
 Alcalde      y del reg.º cuartos Joaquín Barrocal.º

Antonio Plenas  
 Sec.





Las reales disposiciones de la constitución en los respectivos términos  
municipales por los ensayados del govierno. En  
de mismo boletín la circular n.º 179, previniendo la sea una  
fianza en la explotación de granos y metales de resultas en los  
puestos en, como se lo resulta en respecto a los mismos y  
medios de sacar los M.º. mas oportuno y necesario de estos y  
En el día de la publicación n.º 184 a cuya continuación se sucesen  
la lista de los pueblos que se encuentran en descubiertos por los  
documentos de antigüedad del conde de Oropesa y la poca de Oropesa  
que se expresan de otro modo. En el propio boletín la cir-  
cular n.º 185 previniendo y prorrogando el plazo para la vota-  
ción de calles y plazas y numeración de casas, prorrogan-  
do el plazo para otra operación de esta P. de el. En el día  
8, la Circular de la D.ª de Hacienda con la N.º.ª  
prorrogando el plazo para la presentación de documentos  
a inscripción en el registro de Hipoteca y mandando se ha-  
ga público por medio de edictos. En el propio boletín la cir-  
cular del capitán gen. mandando el plazo para la present. de  
de peticiones solicitando socorro y con sueldo de la herida y mili-  
das o inutilidad adquirida durante la guerra civil.  
La cuya virtud mandaron el punto de cumplimiento de esta y de las  
posiciones y auto que no se está dando por terminada esta  
severa de los locales y otros. Certificado en breves renglones  
en vale José Manuel Parina Juan José Soriano





En la Villa de Badajoz a veinte de Agosto de  
mil ochocientos sesenta y cinco años en un Ayuntamiento  
constituido de los señores que componen el Ayuntamiento  
municipal de la misma que al fin se firmaron y suscri-  
ben como acostumbra en objeto de celebrar sesión  
extraordinaria, por el señ. Alcaide presidente de una  
visita a la corporación municipal que los fondos del  
capítulo primero artículo sexto del presupuesto de  
gastos destinados a los de quinta, se han cubierto con el  
dos y quintos de una de los mismos censos, y los del pro-  
pio capítulo y artículo segundo destinados a los materia-  
les de oficina e impresiones estaba al coullura con la  
cantidad de ochocientos reales que para la propuesta  
para los mismos, por cuya razón tiene de absoluta necesi-  
dad el formar presupuesto adicional para cubrir de uno  
y otro o acordar el medio por el cual subsiervan de cubrirse  
los que se numeran de dicho género que trata del



unos; y con virtud de que se me encargó y deteni-  
da discusión sobre el particular, acordaron unani-  
memente, que con virtud de que en el propio capítulo  
y artículos diferentes, existen cantidades de pesetas  
tas que con fundada razón se presume no ser  
precisa la subvención de los o parte de las mismas  
devisara uno de dichos sobrecuentos para cubrir los gastos  
de referidos artículos, mediante lo que por el  
de hecho ni había necesidad de formar un  
y una adición al presupuesto sin perjuicio con  
ello los intereses de la ganadería que es la obli-  
gación a cubrir el gran déficit que se resulta de  
mismo. la cuya virtud dieron por terminada la  
sesión de los lo cual se suplica encripto de esta  
se certifica

Acta de del registro  
primero Narciso Perena.

Manexer  
Acta de del registro  
cuarto Francisco Baranday.

Antonio Bares





En la villa de Badajoz a veinte y cinco de Agosto  
de mil ochocientos sesenta remiéndose en sus causas con  
sitoriales los Mes. que componen el Ayuntamiento de la  
misma que al final firman y sellan como acostum-  
brado, por el M.º presid. de dho. concej.ª tal por porcion  
de la Circular del Sr. Gobernador de la M.ª n.º 21, inserta  
en el boletín of. del viernes 14 de Mayo cuyo cumplimiento  
se ha recordado por la del n.º 176 previniéndose por ta-  
l.ª la formación de los oportunos exped.ª de aprovecham.ª  
de yerros, Agostadero, fruto de belloto y roturación de  
terrenos de los Propios y comunes, dictándose los tramites  
que deben observarse en su formación, en cuya virtud  
y tenencia en cuenta los títulos y N.ª provisiones que  
obran en el Archivo de esta Corporación, por los cuales  
este recíndario puede aprovecharse gratis con sus ganados  
de los Yerros, Agostadero, Fruto de Belloto, y labores  
de la Oja que se siembra de la Dhes.ª titulada  
titulada, concehida y escuela de la Inageneracion ultima-  
mente por haberla considerado como Dhes.ª Royal



con cuyo carácter aparece también en referencias  
hechas, lo que resulta se manifiesta — fíente á las  
presas N. Gubernales, que si — bien para  
cubrir el déficit del presupuesto municipal se suele  
proporcionar como arbitrario el aprovechamiento de yerros  
entre los ganados de estos vecinos á elicute y por cable  
ra, es por una condescendencia de los mismos, basada  
en su carencia de recursos para cubrir dicho déficit  
por medio de los recursos á las contribuciones, territe-  
riales, Subsidios, y Consumos, y que con tal motivo  
no se tasa el aprovechamiento puesto que el objeto no es  
otro que el de obtener dicho déficit y queda unido, así  
como que el costo aprovechamiento de Montonera se  
hace enteramente gratis, sin más que satisfacciones de  
costo de los ganaderos; por todo lo que por consiguiente  
corporación ha acordado se ponga constancia de este  
acuerdo la cual acompaña á el repartimiento que para  
realizar el déficit referido en el corriente año se  
ha practicado, siendo imposible por lo tanto acompa-  
ñar el respectivo formulario de determinación de dis-  
posiciones, y que á la vez se remitan las N. provi-  
siones y títulos á fin de que así como en forma no  
debe haber una falta de cumplimiento á lo mandado





Para la conservación de un sello legítimo. Pudiendo  
verlo. En mismo se procedió a la lectura de los boletines  
oficiales encontrándose en el del día 15 la circular n.º 137  
por la que se prohibe la tramitación que ha de darse a  
los expedientes sobre creación de terrenos para D. Chaves  
Reyales y los que siguen. Se dice en para el propio  
objeto y de aprobación. Común. En el propio boletín la  
circular n.º 134 y 135, la primera recordando el ingreso  
en todo el presente una de los fondos de Inst. pública  
en el Deposit. de fondos. Prop.; y en la segunda para que se  
conduzca en el presunt. municipal del corriente a las conti-  
dades que se añaden a los maestros y resulten de la relación  
de los mismos y han de pasar a la Junta prov. en el presente mes.  
En el boletín del viernes 17 la D. Om. Jta. N.º del corriente  
prohibiendo no se haga más que un solo alistam. para  
el cumplimiento del Cap. y Militia y no se que una ley que  
cual disponga lo contrario. En el del día 18 las Circulares  
número 133, 134, y 135 en la primera se manda acompañar  
a los presupuestos municipales en estos cooperativos de  
con el vigente, en la 2.ª prohibiendo el que



no se recien document. algunos de las dependencias del  
 estado que no haya por el conducto de Correo  
 y en la tercera para q. se felle al guarda mayor  
 de un Depart. de foudos y Pro. el tercer trimestre de Cust.  
 publica dentro del presente mes. Luel del dia 22 de  
 Enero unum. 196 que dictaba y regla y si queda  
 de tra de atemperar el empadronam. y real. de  
 abita y con rectif. y complementos del censo de  
 poblacion de 1847. y acordaron el puntual cumpli-  
 miento de cuanto se prescriba en etica. y disposicion  
 en el conp. que la soldada del guarda en el tercer triend.  
 del comiente de satisfaga de los fondos que se leyan en  
 consignados en el presypt. municipal del mismo.  
 En cuya virtud se termino este acuerdo de todo  
 lo que yo of. tno. Certifico = letra vueglora = año =  
 Luni. = unum. lu = tod. vale =

Jose Manuel Parina      Juan Jose Sorato

Juan Rodríguez M.      Señal de + del reg. primero  
 Jose Martinez      Fran.º Fernandez Marguer.  
 Señal de + del regulo cuarto      Joaquin Barandeg  
 Estanís Blanes -  
 Vis.

In la Villa de Badajoz a ocho de Agosto de 1847





Whocientos y sesenta, venidos de la su ordinaria  
de ellos. del la. de. que componen el Ayuntamiento de la mis  
ma que al final firman y sellan con su acostumbrada  
de principio de la misma para lectura de los boletines  
oficiales encontrados en el del lunes 27 de Sept. la N.  
orden circular para que se determine no considerarse  
que sobre personal. en el Excmo. ningún individuo  
del mismo que se haya en juicio por el tiempo que le  
faltó para cumplir el de su negocio, en el propio boletín la  
Circular n.º 138 transcribiendo la N.º. del 14 de Set.  
de 1859. sobre el modo y forma de probar á los vecinos de un  
da localidad de oportuna y recibo de recibo, modo de  
llevarla y cortarlas de telon, así como los cuaderos de espan  
ción y numeración q. debe haberse en la y más. en el  
boletín del día 29 de Sept. la Circular n.º 199. cuya  
continuación se encuentran los pliegos de condiciones y fiscal  
tativa q. han de presentarse en las subastas de yerba y  
fruto de bellota. en el del viernes 31 de Set. la Circular  
n.º 200 prescribiendo regla para la extensión de los  
pedidos de recibo de inscripción para el complemento  
de población de 1857. en el día 3 de Set. la



Circular n.º 205 recomendando la adquisición del periodo  
co-titular de los de las Juntas de... cuya gestión  
Dabanara... el día del... el día 9 de... la  
de la... de... sobre... en la... de la... con-  
respons. pública, responsabilidad de los que la... y  
medios de... los abusos de los conductores. En el del  
... de... la Circular de la... de... de  
... de... de... y de... y... por con-  
tribuciones y territorios... y... en cuya virtud se  
termina este... de... lo... el... partecio =

Jose Manuel Parvira      Juan Jose Lovato

Fran<sup>co</sup> Rodriguez      Jefe de... primera  
Jose Martinez      Gen.º Remunden Marguer  
Gros

... del... cuarto...  
Antonio Plenas

En la Villa de... a veinte y dos de... de... de...  
ochocientos veinte... en la... ordenación de  
... los... que componen el... de la...  
... que... firmen y... como...  
... principio... por la lectura de los boletines  
oficiales... en el día del... de... la circular

n.º 18... a los Juntas... p.º y...  
DIPUTACION DE BADAJOZ





en el presup<sup>to</sup> municipal del año bendero la partida de  
retribuciones. En el del Lunes 17 la circular n.º 19 prebi-  
nicando a los maestros de una y otra sexo que para el  
de Nov. han de entregar a las juntas locales de los presup<sup>tos</sup>  
duplicado de quintos de sus escuelas. Por misma y asocia-  
dos a la corporacion dobl<sup>o</sup> numero de mayores contri-  
buyentes a el de concejales, por el Sr. M<sup>o</sup>. P<sup>o</sup> se  
manifesto a los concurrentes que termino el presup<sup>to</sup>  
municipal de esta villa para el año bendero de un  
ochocientos sesenta y uno y resultando un deficit a el mis-  
mo de quinientos ochenta y cinco pes<sup>tas</sup>,  
para necesidad acordar el ayuntamiento por el cual hubieron de cu-  
brir por cuya razon habiendo votacion, por mayoria de  
veinte y dos votos se acordó el que lo fueran por repartim<sup>to</sup>  
de yerbas y Ayostales de la D<sup>o</sup> de la Dehera Boyal  
titulada Cortada, entre los yacidos de estos vecinos y p<sup>ar</sup>  
tos a cuenta y por cabera, la una D<sup>o</sup> titula de N.º Ja-  
delos Santos y comprend<sup>o</sup> el vecino de Valdeis y el de el  
Riego, habiendo disenta de esta quinon los asociados  
Jose Antonio de Carralls y Bedoro Salaco, que lo fueron  
de repartim<sup>to</sup> para estenbo a las yerbas y ayos

tridero de los de otros. De la a lo  
cuyo virtud de los por terminados de  
do que en union de los concejales firmen y suscriban  
como acostumbra los asociados de todos los ayuntamientos  
vno. justificado =

José Manuel Pariray      Juan José Sorato  
Señal de + del reg. primero      José Martínez  
Juan<sup>to</sup> Semender Marqués      Grave  
Juan<sup>to</sup> Rodríguez

Señal de + del reg. cuarto  
Señal de + del asociado      Joaquín Baranda  
Man Antonio Lopez      Señal de + del asociado

Señal de + del asociado      Antonio Buita Flores  
Man Antonio Terradas      Señal de + del asociado  
Señal de + del asociado      Lorenzo Gonzalez

José Antonio      Señal de + del asociado  
Señal de + del asociado      Manuel Marqués  
Antonio Ramirez      Señal de + del asociado

José Antonio de Carrallos      Antonio Pedro Vaz  
Francisco Ignacio Diazquez      Teodoro Cabas  
Joan<sup>to</sup> Ambrosioff

Antonio Olmos

vno.  
En la villa de Badajoz a veinte y cuatro de Set. de mil  
ochocientos y sesenta y cinco en sus Casas y Consistorio.

Al Sr. Diputado Provincial el Ayuntamiento de la misma J. al







final firmada y sellada como acostumbra, se dio cuenta  
por el Sr. M. D. presidente de la Comunion de Sr. Governador  
de la Prov. de Badajoz por la que se dio cuenta para  
su cumplimiento a cuanto se dice en el presente por la Direccion gene-  
ral de propiedades y derechos de esta, prohibiendo rectifi-  
car el auto celebrado por este Ayuntamiento en el mes de Mayo  
de 1858 por la que solicito el terreno que es necesario para  
Dahesa Rojas o sea para el sustento de la Junta de  
labores; y enterado de su contenido, acordaron reiterarlo en todas  
sus partes, es decir el de Dhesa titulada Cortado, sea la des-  
tinada para Rojas, segun lo es lo que combeniente tambien  
la forma. Diput. on Prov. al teniente subuniforme en el asunto  
y al efecto diuocara p. cumplir lo prevenido en la ley de enage-  
nacion, y con este fin unicamente a que en el documento ciertos obser-  
vaciones laudables y benificas, cual son el de la Dhesa y otra  
es el unico terreno que tienen estos habitantes p. la siembra  
de cereales, por cuya razon una tercera pte. se da comunica-  
cion al despojo a estos vecinos, otra tercera pte. se da a Barcelona p. el  
comercio y aprovechando la p. de esta y el ganado, solo los mares



de Apts. y Apts. y la segunda cuando mas los de la y fca  
 interin principian a practicar las operaciones  
 preparatorias para la cuenta del año venidero  
 o sea el bartruto, por cuyo valor lo que bien se resulte  
 de terrenos vacantes para el punto de los ganados, es una suma  
 considerable de la misma, a lo q. se une tambien el q. de quintas de  
 Dehesas, cabañas y otras precisamente producen mas q.  
 tienen q. sostener en el mismo terreno q. los miembros, cuan-  
 do mas hasta que se decretan, por cuyo valor se documenta  
 por este medio una 3.ª pta. de cuber. mas q. se impusie-  
 rable sostenen el mismo, a lo q. se une tambien, la poca pro-  
 piedad territorial q. tienen estos vecinos que esta reducida a  
 aproximadamente 2.ª pta. de terreno, las cuales poseen una vein-  
 tena de vecinos poco mas o menos y q. si a estos unidos y a los  
 de otras se les prohibiese la siembra en la D.ª de la Dehesa no  
 podrian subsistir y tendrían q. abandonar sus hogares y no  
 percer en ellos. En cuya virtud se les por terminada este acuerdo  
 de todo lo cual yo el Sr. certifico =

Jose Manuel Garcia  
 Genl de A del reg.º prim.  
 Juanº Fernandº Marquer.  
 Franºº Radri guerr.  
 Genl de A del registro cuenta

Juan Jose Lavato  
 Jose Martinez  
 Joaquin Baranda

Antonio Olmos  
 Dip.



la Villa de Badajoz a veinte y ocho de Set. de mil ochocientos  
sesenta, reunidos en sus Casas Consistoriales, los tres q. con-  
ponen el Ayuntamiento de la misma para celebrar una extraor-  
dinaria y asociada a igual num. de mayores contribuyen-  
tes por el Sr. D. D. de la inteligencia de la Commi-  
sion del Sr. Gobernador de la Prov. fha. 22, del corriente por la  
que previene en su nombre rectificar el dato ministerial  
para el pedimento de Cédula de descripción referente a la  
rectif. del Censo de poblacion practicado en 1857, y enterados  
de q. el otro dato está en un todo conforme con el numero de  
vecinos que hoy existen en esta Villa, acordaron por unanimi-  
dad el reproducirlo y que se manifieste q. la baja de Cédulas  
que se observó entre el levantamiento q. se ha hecho por esta  
Alcaldía con fha. 14 del mes pp. y la q. repartida en 1857 es  
debido a no dadas a que en aquella época se describieron  
en el Censo de poblacion cuantas personas y familias  
existian en el termino, el dia referido, por una q. no fueron  
vecinos, y por que las defunciones de viudos y viudas, cas-  
cosas las de respectos de vecindad, asi como de mayor num.



los cumplidos estrictamente como mandado y se comprobare  
 en cualquier punto de inspeccion que al efecto  
 se pida. Como que dieron por terminada este  
 acuerdo del cual se emitira oportuna certificacion segun lo  
 mandado, firmandolo y sellandolo otros. Dieron y asociados  
 como acostumbra en tales locuciones el sup. notificado =

José Manuel Farvira Juan José Lavato

Señal de + del regidor prim.<sup>o</sup> José Martínez  
 Man. Perrenudo Marguerite  
 Fr. Rodríguez

Señal de + del regidor quinto Pascual Perrenudo.

Señal de + del Socio Sr. Antonio.

Señal de + del socio Sr. Manuel Marg. Perrenudo.

Señal de + del socio Sr. Manuel Marg. Perrenudo.

Señal de + del socio Sr. Antonio Flores.

Señal de + del socio Sr. Antonio Pedro Perrenudo.

Tutorías Nuevas  
 N.º.

En la villa de Badajoz a seis de Octubre de mil ochocientos  
 sesenta y cinco en la sesion ordinaria de dicho dia  
 los Sr. y. componen el Ayuntamiento de la misma se dio  
 principio por la lectura de los boletines oficiales, habiendo  
 intervenido en el dia viernes 21 de Set. las Circulares  
 del ministerio de Fomento n.º de la 1.ª 23 y 2.ª 21 y 3.ª  
 213. que prescribian las reglas para la subsistencia de los pro-  
 ductos de Cortes y los montes, mandando los tramites de





otros exped. y citando las leyes y disposiciones siguientes sobre  
 esta materia de la signatura publica en el del dia 26 del propio mes  
 de del mes 22 que trata del modo con que han de efectuarse  
 de los juramentos de la venta de bienes enajenados. Luel  
 del dia 5 de Octubre la Circular N. 226 de este a conexas a  
 D. Antonio Cordero y Conar nombrados visitadores de la venta de  
 papel sellado; y acordaron el puntual cumplimiento de cuantas  
 disposiciones de esta materia, de donde en su consecuencia por  
 terminada esta causa de estos lo cual yo certifico =

Jose Manuel Lavirina      Juan Jose Corato  
 Jefe de + del reg. primero      Jefe de + del reg. cuarto  
 Juan Manuel Murugua      Jefe de + del reg. quinto  
 Francisco Rodriguez      Jefe de + del reg. sexto

Antonio Menes  
 Jefe de + del reg. primero

En la villa de Badajoz a veinte de Julio de mil ochocientos  
 sesenta y cinco en la forma ordinaria de otros dias lo  
 que componen el Ayuntamiento de la misma que al final  
 firman y sellan como acostumbra en sus principios por la  
 lectura de los boletines oficiales, habiendo encontrado en el  
 del dia 12 la Circular del Ministerio de la Gobernacion

dando sus principios á los trabajos — — preliminares  
de la quinta y marcando los pla — — cos para la  
transmision de otros. exped. sus — — propios boletines  
la circular n.º 227 reclamando la urgente remesa de las  
cuentas de propios, hechas el día 19 la circular de la d.  
minist. de hacienda dando á conocer el cayo territorial  
señalado á la provincia y prebiendo q. los departamentos  
del cayo bendero se ajusten á sus disposiciones y al  
modelo de encabezamiento q. se inserta á continuación y  
reorden el puntual cumplimiento de cuanto se preceptua  
en otras disposiciones q. clauso por terminada este viene  
de de los locales y el tno. certifico =

Jose Manuel Jorinaga

Juan Jose Sorato

Señal de x del reg. primero

Jose Martin Goyas

Mun.º Bernard. Marquez.

Franc.º Rodriguez Señal de T del reg. cuartos pag.º Bernard.

Victorio Mena  
Vice.

En la Villa de Badajoz á veinte y seis de Octubre de  
mil ochocientos sesenta reunidos en un Consejo Con-  
sistorial los señ. que componen el Ayuntamiento de la  
misma que al final firman y señalan como acostumbrado  
Dios y talig. á la corporacion p. el Sr. D.º pres.º de la  
orden del Sr. Gobernador de la Prov.ª pta. 23 del corriente





por la que prebiana la manera del acuerdo de Comu-  
na que debió acompañar á la Cuenta de propios del año  
de 1857, en cuya virtud y sin perjuicio de que terminada  
dicha cuenta se dio conocimiento á la corporación para su exa-  
men, el cual tubo lugar, se exhibió de nuevo el testimonio  
de la misma, é inspeccionada de nuevo, visto que solo en la  
partida de Corrección publica hay un excedido de un  
de los presupuestos, por haber ocurrido en dicho año tres reparti-  
mientos de socorro á presos pobres, los cuales absorvieron  
la partida consignada para este objeto, lo de ingresos  
cuasi por completo y algo mas, toda vez q. es un gasto legal  
creditaudo en forma y que con sobranes de otros gastos consig-  
nados en el presupuesto se cubren dichos excedidos sin  
un sobrante en el conjunto de la partida consignada p.  
gastos, por lo que se declara alrremente q. este fue el motivo  
de no formarse presupuestos adicionales, al cual tenia q.  
sustituir los intereses de la ganaderia en general, así como  
que la partida de ingresos y gastos son exactos y veri-  
ficados, y se aprobaba la documentación que acompañaba



á la cuenta original reunida. En cuya virtud se  
daron aprorata y que se reunida copia certifi-  
cada de esta cuenta para que unida á la misma  
pueda ser aprobada por el Consejo Provincial si la considera  
oportuna, dando por terminada esta cuenta de todo lo que  
ya el Sr. certifico =

Jose Manuel Garcia Juan José Barato

Alcalde de + del reg. primero Juan Martinez Groux  
Man. Comander Marquer. Juan de + del reg. cuarto  
Franc. Rodriguez

Antonio Blente Rogacion Baranda  
Sr.

En la Villa de Badajoz á tres de Nov. de mil ochocientos y  
sesenta y cinco en la Sesion ordinaria de dicho dia los Sres.  
que componen el Ayuntamiento de la misma que al final  
firmaron y se ratificaron como acostumbra, por el Sr. D. J. por  
sidente de dicha cuenta á la corporacion de la or. del Sr. Gona-  
rador de la Prov. pta. de del mes de Octubre pp. por ley  
probada en Senoria se reunida el acuerdo de cuenta que  
to por esta corporacion á las cuentas de propios de esta  
año de 1855, en su consecuencia y tenida á la vista el tes-  
timonio de la misma, visto por el que en todos los capitulos





existen sobra de la cantidad presuñesta y que solo hay  
la partida de mil ochocientos cincuenta y nueve r. sesenta y  
nueve centimos por devotos, otros tantos, cuya suma comp  
no satisfecha cuando debiera, han figurando como exist.  
en Ma y que las demás partidas consignadas en la clata  
son exactas y se comprueban con los documentos originales,  
por unanimidad acordaron no hacer ninguna novedad en la  
mismas, y por consecuencia darla su asentimiento y no  
encontrar cosa que impugnar. En ninguno de los principios  
de la lectura de los boletines oficiales encontrados en el del  
dia 24 de Octubre la circular n. 234 que trata del modo con  
que se ha de proceder a la renovación por el total de Junta  
en los dias en que ha de tener lugar la elección y q. la impar  
cialidad mas estricta presida otros actos. En el mismo boletin  
la del n. 25 prohibiendo a los maestros de Esc. pública  
la renuncia de sus of. de servicio. En otro boletin la circular  
n. 23 y la q. la Junta de instr. pública prohibiendo las  
frecuentas vueltas de las Juntas locales a las escuelas a fin  
de q. se tenga consen. de los niños q. asisten y. Termina  
la del n. 26 prohibiendo a las escuelas, a fin de q. se cubra de necesidad



des suplicas non perjudiquen los intereses del co-  
mun con el establecim<sup>to</sup> de San Ante en las  
respectivas escuelas. Dicto. boletin la circular n.º 24  
por la se preben q. se alteren nada se alteren las dispo-  
siciones de la ley de 3 de Set. de 1857 respeto las faltas q.  
cometieren los maestros en el servicio de sus cargos. Dicto.  
boletin la circular de la Adm<sup>n</sup> de hacienda sobre formacion  
de Matricula para el año señalado. En el del dia 29 la circu-  
lar n.º 238 recomienda un estado de los Libros y quod quod  
que existen en esta Pt<sup>a</sup>, igual el modelo q. continua  
de la misma inserta. En cuya virtud se termina este  
acuerdo mandando se cumpla cuanto se prebe en estas  
disposiciones, de todo lo qual yo el h<sup>co</sup> certifico =

Jose Manuel Fariña Juan José Sorato  
Abal de + del reg<sup>o</sup> prim<sup>o</sup>  
Don co Remon Marguer Jose Martinez  
Abal de + del registro cuanto foyo Don Francisco  
Victorio Alonso  
h<sup>co</sup>

En la Pt<sup>a</sup> de Badajoz a veinte de Nov. de mil ochocientos  
setenta señalados en su caja de comunicacion para  
celebrar sesion extraordinaria los h<sup>cos</sup> que componen el  
Ayuntamiento de la misma que al final firmen ya  
firmados, por el h<sup>co</sup> prim<sup>o</sup> de este





cuenta a la Corporación de Badajoz formada la cuenta de  
propio del año 1860; en cuya virtud se procedió por dicha co-  
poración a su examen y censura de la cual resultó que solo  
que solo en las partidas de retribuciones a los profesores de  
Instrucción pública y gastos materiales de sus escuelas resultó  
un gasto de 10.500 rs. la cantidad presupuesta mil doscientos  
ochenta y tres rs. cincuenta centimos y q. este excedente queda  
reducido a novecientos ochenta y cinco rs. tres cent. y medio  
q. estos alquileres de edificios para escuelas se habían con-  
sumido doscientos noventa y ocho rs. treinta y siete centimos, cu-  
ando q. después de formada otra. presupuesto fue cuando se subie-  
ron las retribuciones de otros profesores a la cuarta pte. de sus dota-  
ciones y lo mismo q. los gastos materiales de sus escuelas, y  
que una vez de quisiere impelir a la corporación a no  
formar presupuesto adicional p. cubrirlos, cual fue el error  
que me a la generancia q. es la que paga para cubrir el  
gran defecto q. resultó al presupuesto, acordaron por unanimi-  
dad dar su consentimiento a otra. cuenta, teniéndose en cuenta p.  
ellos q. en todos los demás capítulos del presupuesto se dan sobran-  
tes de la cantidad presupuesta p. ellos, los cuales cubren con

exceso la suma referida, dando con sobranza de alguna  
consideracion, y que la data esta documentada  
en forma, siendo esta una deuda legitima. cuya  
virtud dieron por terminada este acuerdo de los locales  
y el mto. certificado = l. m. = retribucion = vale =

José Manuel Garcia Juan José Soruto

Señal de + del regidor prim.

Mano. Bernard. Marques José Martinez  
Señal de + del reg. quinto Josef. Baranda.

Antonio Blanco

Mn.

Esta villa de Badajoz a diez y siete de Nov. de mil ochos  
cientos sesenta y cinco de la sesion ordinaria de esta.

dia los tres. que componen el Ayuntamiento de la misma villa al  
final fincan y generalan como acostumbra, de los privilegios  
por la lectura de los boletines oficiales, habiendo encontrado  
en el del lunes como las circulares de la seccion de esta  
districto y Junta de instr. publica, recordando la primera el  
que se de consentimiento de haberse terminado la rotulacion de  
calle y plazas y la numer. de edificios, y la segunda para q.  
los profesores de instr. publica de ambos sexos, faciliten  
un estado de los hijos y torales unidos q. existen en los pue-  
blos. En el del viernes 3 del mismo la circular sobre disposi-  
ciones y prohibidas p. el caso en que se declara el colera



na otro caso que acordar a termino de...  
cumpla con otras prevenciones de...

Jose Manuel Garcia Juan Jose Sorato

Genral de + del reg. Man?

Jose Martinez

Benigno. Marques

Garcia

Genral de T del reg. cuartos pagados de...

Victorio Alvarez

En la Villa de Badajoz a primero de Diciembre de mil ochocientos...

esta veniendo en la forma ordinaria de...

acompana el Ayuntamiento de esta misma que al final firmamos...

teniendo como costumbre, desde principios de...

la lectura de las boletines of. habiendo encontrado en el...

luna de 13 de Nov. las circulares de 251, 23 y la de la...

de haciendo prohibiendo la P. alguna se venia la propuesta...

de locales para la Junta de Sanidad, la 2.ª acordada el...

para del 4.º trimestre a los maestros y la 3.ª de...

de cargo prov. que hay que acordar sobre las cuotas de subsidio...

regentados por el 5.º pta. sobre el mismo para imposibilitos...

En el del viernes 16 de Nov. el N. decreto mandando alguna...





preliminares del mismo y la segunda para que se fuerit no  
 la aprobada de los censos no enmendados hasta hoy. En el del  
 Miércoles 5 de las Circulares 260, 265 y 267 se previene judicial  
 un estado de alojamientos suministrados en 1853 la ley para  
 se de otro de los trabajos de control y la tercera para suminis  
 trar otro de bagajes. En el del día 10 de la Circular 267 prohibiéndose  
 se inscriban en el censo de población los censos de y de personas  
 que se hayan celebrado en Portugal con efecto de la inscripción.  
 En el de Miércoles 12 de la Circular n.º 268 dictando varias disposi  
 ciones para que puedan extenderse con conocimiento las actas de  
 de inscripción, aclarando las personas que deben reputarse como  
 cabera de familia. En el del día 14 una Circular sobre que no  
 se demore en los trámites los procedimientos sino ocurrir alguna  
 de las circunstancias que se expresan y que los Alcaldes  
 de las ciudades y Alcaldes de los pueblos por donde se traxeren den  
 conocimiento a la Dirección y al gobernador de cualquier falta que obraren  
 en sus respectivos. Se ley. Debe haberse desatendido las ordi  
 tud de un Al. judicial el abono de y ministros del año anterior.  
 He P. de un conocimiento de datos habiéndose en la Administración y  
 de papeles sellados y al inutilidad que se



esta forma q. la misma prohibe; dando p. termino de este  
orden de todo lo cual yo certifico.

certifico =

Jose Manuel

Favina Juan Jose Lovato

General de + del registro prim. Jose Martinez  
Man. co. Ferrand. Marguerite y rae

San Pedro + de los reg. cuartos y reg. de Baranda.

Antonio Meunas  
n.º

En la Villa de Badajoz a veinte y cinco dias del mes de  
septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco años en virtud de una  
orden de V. M. de fecha de diez y siete de Agosto de este año en la  
qual se manda que se continuen en la forma ordinaria  
de estos dias los trabajos que componen el Ayuntamiento de la  
misma que al fin de firmados y puntuados con acuerdo de  
toda la corporacion por la lectura de los boletines oficia-  
les habiendose encontrado en el dia 19 de Julio de este  
año de la Com. de Estadística general de este Reyno un  
relembro de los trabajos que han de practicarse en las  
cuentas de inscripciones nominales de cada una de las poblaciones  
para depurar la verdad sobre las equibociones de nomi-  
naciones en ellas cometidas y formar los resúmenes tota-  
les y parciales de ellas. Los señores; en el propio bo-  
letin de la Com. de Estadística de este Reyno se mandaba  
que las autoridades de cuyo cargo se halla el recaudo de los  
dichos trabajos por la contribucion de consumo q. ha de ser  
hecho cada uno de los pueblos de esta Prov. en el caso brevedad.

DIPUTACION DE BADAJOZ muestra en el boletin de esta de la ley







de quince de D<sup>o</sup>. Manuel al servicio de las Armas  
 treinta y cinco años hombre y dictando otras disposiciones  
 a cuya continuacion bien como circulas marcando los  
 frentes y platos cuyos tenidos se tienen lugar de las  
 naciones anunciadas el rey que a este Ar<sup>o</sup>. corresponde  
 apuntar en Dubi<sup>o</sup>. de cuya virtud bien se portarun  
 nada este acuerdo setodo lo cual se el Sr. certifies =

Jos<sup>e</sup> Manuel Garcia      Juan Jose Lavato

Leud de + del registro prim<sup>o</sup>.      Jose Martinez

Man<sup>o</sup>. Manuel Marquez      [Signature]

Leud de + del registro cuato Joaquin Barcudat.

Antonio Alvarez  
 V<sup>o</sup>.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL